



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación y Seguimiento Escolar

LINEAMIENTOS GENERALES BECAS INBAL 2020

Con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o., 4o., penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y Anexos 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción XV, 3 y 24, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

Subdirección General de Educación
e Investigación Artísticas

AUTORIZADO

Junio 2020



1. Introducción

Como se señala en el PND 2019-2024, durante el periodo neoliberal se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, lo que entre otros efectos produjo el de la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. Ante esta situación el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador adquirió el compromiso de garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Entre los instrumentos de cooperación y coordinación internacionales firmados por México se encuentra la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, en ésta se estipulan los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015. El objetivo cuatro, Educación de calidad, refiere, entre otras, la problemática mundial del acceso a la educación de calidad y presenta diez metas. Entre éstas se encuentran asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género entre mujeres y hombres en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, así como promover una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

En lo que respecta al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, destaca la meta 4.b en la que se establece el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles a fin de que los las/os estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional.





Los institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Cultura cuentan con las facultades y las capacidades para ofrecer programas educativos de formación y profesionalización en distintas disciplinas artísticas y culturales. Formar a profesionales de las artes y la cultura es esencial para que la Secretaría de Cultura dé cumplimiento a su compromiso de brindar acceso a las artes y la cultura a toda la población.

A su vez, a través del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales el Gobierno de México ofrece distintas modalidades de apoyos que permiten impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/os estudiantes y/o recién egresados de las escuelas del INBAL.

El objetivo de las reglas de operación que norman algunos programas presupuestarios es asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

A través de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020 se establecen los objetivos, la población objetivo, los criterios de selección y priorización de beneficiarios y el proceso de solicitud, así como las obligaciones que adquieren los beneficiarios. Las presentes Reglas de Operación permiten al Gobierno de México atender a la población objetivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; esto es, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, integridad, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto





de las RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Modalidad	Nivel	Periodicidad
Beca de Estímulo para la Educación Artística	Formación de Iniciación, Técnico y Superior (Licenciatura)	Pago único anual
Beca de Aprovechamiento Académico Destacado	Técnico y Superior (Licenciatura)	
Beca de Apoyo a las /os estudiantes Mexicanos Foráneos	Técnico y Superior (Licenciatura)	
Beca de Apoyo para la Titulación	Técnico y Superior (Licenciatura)	

2. Objetivos

2.1 General

Impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/los estudiantes y/o egresados de las escuelas del INBAL, a fin de fomentar la permanencia, el desempeño artístico destacado, impulsar el egreso y promover la titulación.

2.2 Específicos

- Atender a la población que demuestre vulnerabilidad económica que estudia educación artística en la formación de iniciación, y en los niveles técnico y Superior (Licenciatura).





- Reconocer la trayectoria académica y/o artística de los/as estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del Instituto.
- Apoyar a los/as estudiantes que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen, de nivel técnico y superior (Licenciatura) en cualquiera de las escuelas del INBAL.
- Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de Titulación de los/as estudiantes y recién egresados de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del Instituto.

3. Lineamientos

- Establecen las bases, criterios generales, el esquema de requisitos por modalidad de beca, procedimientos para la distribución y el otorgamiento de Becas para los estudiantes y/o egresados de las escuelas del INBAL.
- Establecen la conformación y responsabilidad de los Comités de Becas, así como los derechos, obligaciones y causales de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de recursos.
- Detallan la logística operativa de las etapas que integran el proceso completo y el procedimiento de pago del Programa de Becas INBAL 2020

4. Cobertura

19 escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura:

1. Escuela de Iniciación Artística No. 1
2. Escuela de Iniciación Artística No. 2
3. Escuela de Iniciación Artística No. 3
4. Escuela de Iniciación Artística No. 4





5. Academia de la Danza Mexicana
6. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”
7. Escuela Nacional de Danza Folklórica
8. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
9. Conservatorio Nacional de Música
10. Escuela Superior de Música
11. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
12. Escuela de Laudería
13. Escuela de Diseño
14. Escuela de Artesanías
15. Escuela Nacional de Arte Teatral
16. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”
17. Centro de Investigación Coreográfica
18. CEDART “José Clemente Orozco” (Profesional Medio)
19. CEDART “Alfonso Reyes” (Profesional Medio)

4.1 Población

El programa se dirige estudiantes de las escuelas con formación de iniciación artística, nivel Técnico y Superior (Licenciatura) y a las/os egresadas/os de nivel Técnico y Superior (Licenciatura) que ingresen solicitudes de beca y que cumplan con los requisitos generales y específicos de cada modalidad, establecidos en las Reglas de Operación, Convocatoria y en los presentes Lineamientos aplicables para el año 2020, sin distinción física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

BECA DE ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en la Formación de Iniciación Artística o en los niveles Técnico y Superior (licenciatura).



Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las Escuelas de Iniciación Artística, o en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad) y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de ésta.

BECA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura).

Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente y/o destacada, y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de ésta.

BECA DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura).

Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de ésta.





BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN

Población potencial:

Las/os estudiantes o recién egresadas/os de las escuelas del INBAL, en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura).

Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) o egresados que demuestren contar con un proyecto académico autorizado para su titulación y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de esta.

5. Requisitos Generales

- Ser estudiante regular, reinscrito a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en alguna escuela de iniciación artística, o de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública que compartan el mismo propósito.
- Registrar su solicitud de beca en las fechas establecidas en la Convocatoria para cada Modalidad.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activo.
- En caso de ser beneficiario/a, deberá contar con una cuenta de ahorros o bancaria a su nombre, con cable interbancaria.

Documentación:

- Formato de solicitud de beca debidamente llenado y firmado.
- Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado y firmado.
- Historial académico vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).





- En caso de que el/la estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento e INE o IFE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.

Original y copia fotostática para cotejo de los siguientes documentos.

- Credencial escolar. En caso de no contar con ella entregar una constancia con fotografía vigente expedida por el área correspondiente del Plantel.
- CURP actualizado.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.

BECA DE ESTIMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5.
- Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales netos, con una vigencia no mayor a dos meses.
- Escrito libre del docente que avale la vulnerabilidad económica del estudiante, con una vigencia no mayor a dos meses (requisito opcional).

BECA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y /o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado.

Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente la beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior



BECA DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado (2018-2019 y 2019-2020).
- Comprobante de pago de arrendamiento, o escrito libre de la persona con quien habita en la actualidad.

BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN

Requisitos específicos de participación:

- Identificación oficial y/o constancia de estudios con fotografía.
- Ser estudiante del último grado o semestre y/o recién egresada/o (en los últimos dos ciclos escolares (2018-2019 y 2019-2020) de una escuela de nivel Técnico o Superior (Licenciatura) dependiente del INBAL.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 9.0, comprobable con el Historial Académico y/o Certificado de estudios.
- Contar con el documento que certifique la aprobación del proyecto de Titulación avalado por el Órgano Colegiado que corresponda.

Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las Titulaciones de orden administrativo NO aplican para esta modalidad de beca).





6. Proceso de selección

El responsable del proceso de becas de cada plantel educativo se encargará de llenar la base de datos que la Dirección de Servicios Educativos le enviará en su momento, para la captura del total de solicitudes recibidas (proceso de recepción) que cumplieron o no con los requisitos generales y específicos.

El Comité de Becas de cada plantel educativo, validará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de las/os participantes según la modalidad de beca solicitada (beca de Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos y de Apoyo para la Titulación). Se elaborará el listado de preselección, listado en el que se registrara el total de solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en las RO y Convocatoria.

El listado de las/os participantes preseleccionados se confrontarán con los padrones de beneficiarias/os de otros programas de becas que otorguen los gobiernos estatales y federales, con el propósito de evitar la duplicidad en el goce de dos o más becas con el mismo fin. El resultado de la confronta no depende de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas (SGEIA).

En el momento de contar con los resultados de la confronta serán notificados por la SGEIA a los despachos de Dirección y Comités de Becas de los planteles educativos, quienes, a su vez, notificarán a las/os aspirantes excluidos las causas por las que no se considerará su solicitud.

Los Comités de Becas realizarán la selección de beneficiarios para las becas de Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado, Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos y Apoyo para la Titulación, será del 27 al 30 de octubre de 2020, de acuerdo con el número de becas asignadas por modalidad y elaborarán una lista de prelación por cada modalidad de beca, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa y en los criterios de priorización. El resultado de la dictaminación del Comité de Becas será inapelable.



Personal de la Dirección de Servicios Educativos estará presente en las sesiones de Comité de becas (preselección y selección de becarios) para supervisar que se realicen los procesos como se establecen en las RO y en la convocatoria.

7. Características de los apoyos

Modalidad de beca	Formación o Nivel	Monto	Periodo de pago
Estímulo para la Educación Artística	Iniciación	\$2,005	Una exhibición por un año (noviembre-diciembre de 2020).
	Técnico Superior (Licenciatura)	\$6,880	
Apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos	Técnico Superior (Licenciatura)	\$11,000	
Aprovechamiento académico destacado	Técnico Superior (Licenciatura)	\$8,254.50	
Beca de Apoyo para la Titulación.	Técnico Superior (Licenciatura)	\$9,901	

El método de cálculo utilizado para la definición de los montos de Beca INBAL en sus 4 modalidades, responde a las siguientes variables:

- Asignación presupuestal.
- Captación de solicitudes recibidas en el año inmediato anterior por plantel educativo.
- Matrícula escolar.





8. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, cancelación o reintegro de los recursos.

Derechos aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as.

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las instancias ejecutoras del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- IV. Recibir la beca, en los términos establecidos en las RO, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as las/os estudiantes.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIP, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.
- VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa.
- X. Toda/o participante tiene derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de esta, previo cotejo y validación de información que se realice de ella.
- XI. Podrán ingresar solicitud los alumnos regulares y regularizados, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en Convocatoria.

Nota: Los estudiantes reincorporados de una baja temporal, no podrán participar.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

Subdirección General de Educación
e Investigación Artísticas

AUTORIZADO

Junio 2020



Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas.

- I. Cumplir con los requisitos establecidos para la modalidad de beca solicitada, con base a lo señalado en las RO y documentos normativos correspondientes.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información y documentación que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la instancia ejecutora correspondiente.
- IV. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento de la beca y firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- V. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalice el INBAL.
- VI. Informar al INBAL de cualquier cambio de domicilio o de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- VII. En el caso de menores de edad, contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor o persona responsable de la patria potestad.
- VIII. En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la Sección de Becas en la página oficial del INBAL, a fin de conocer toda notificación dirigida a los becarios, las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique el INBAL.
- IX. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública.
- X. Para el caso de la modalidad de apoyo a la titulación (INBAL), los recién egresados deberán titularse en el año siguiente posterior a la obtención del apoyo. De lo contrario deberá reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la Tesorería de la Federación.
- XI. Las/os becarias/os atenderán los avisos de notificación de pago, comprobantes y/o nóminas correspondientes que formalicen la recepción del pago de beca, deberán presentar credencial oficial actualizada de estudiante de la escuela o





credencial oficial del Instituto Nacional Electoral, según sea el caso, así como atender cualquier otro mecanismo que alguna institución federal determine para la entrega del recurso.

Causales de cancelación:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los documentos normativos.
- II. Cuando la/el beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente y responsables del Programa.
- III. En caso de fallecimiento del beneficiario/a, la beca será intransferible.
- IV. De detectarse falsedad en la información exhibida por la beneficiaria/o.
En caso de que la instancia ejecutora o Comités de Becas identifiquen que la/el beneficiaria/o entregó información falsa para lograr la asignación de la beca, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, el Comité de Becas o la instancia ejecutora podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento, conforme al procedimiento que determine cada una.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

- V. En caso de que las/os beneficiadas/os incumplan con algún requisito establecido en la convocatoria correspondiente se cancelará el apoyo
- VI. En caso de incumplir el numeral X de las Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas.

NOTA: El Director/a de cada plantel educativo, deberá notificar por escrito al comité de becas y a las/los estudiantes sobre las posibles cancelaciones, así como el motivo que las ocasiono.





Reintegro de las becas aplicables a las/os beneficiarias/os en la instancia ejecutora:

Para la modalidad de Beca de Apoyo para la Titulación, las/os beneficiarias/os que no completen su proceso de Titulación (Acta de Examen profesional), deberán realizar el reembolso del apoyo recibido.

En caso de detectarse duplicidad de apoyos otorgados por otra dependencia pública que compartan el mismo propósito.

En caso de presentarse falsedad en la información proporcionada.

9. Comité de Becas

Cargo	Representante
Presidenta/e	Director/a del Plantel Educativo
Vicepresidenta/e	Secretaria/o Académica/o
Primer Vocal	Jefa/e de Servicios Escolares, Docente en activo
Segunda/o Vocal	Docente en activo
Tercer Vocal	Docente en activo

La conformación del Comité puede variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, siempre y cuando no sea alterada la estructura básica del Comité.

De las sesiones

Las sesiones del Comité de Becas deberán ser abiertas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la o el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil y/o docente.



La/el Presidente del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

La/el Secretaria/o asistirá a él/la Presidente/a en sus funciones y podrá suplirlo/a en casos excepcionales.

La sesión del Comité de Becas deberá formalizarse mediante actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. Será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas, a la SGEIA, quedando una copia de las mismas en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión.

De la Dictaminación

Los Comités de Becas verificarán la veracidad de los documentos y realizarán la selección de becarios de acuerdo con el número de becas otorgadas por modalidad y elaborará una lista de prelación para cada una de ellas, con base a los requisitos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación, convocatoria, en los presentes Lineamientos y en los criterios de priorización.

De los Criterios de Priorización:

En caso de empate entre dos o más solicitantes, o cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, el Comité de Becas, sin perder sus facultades establecidas seleccionarán a los beneficiarios/as de acuerdo a los siguientes criterios.

- 1.-Grupos vulnerables.
- 2.-Población con alto o muy alto grado de marginación



- 3.-Aspirantes provenientes de municipios o comunidades indígenas y/o rurales y las estudiantes embarazadas.
- 4.-Desventaja en el ingreso mensual familiar o personal del solicitante, indicado bajo protesta de decir verdad.
- 5.-Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad.

Responsabilidades generales y específicas del Comité de becas.

La/el Presidente del Comité de Becas será responsable de:

- Convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.
- Dar seguimiento al proceso de dispersión de pagos correspondientes a las becas otorgadas.

La/el Secretaria/o

- Asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.

Las/los Vocales

- Llevarán a cabo la revisión y validación de la documentación recibida.

Responsabilidades Generales:

- Analizar las solicitudes de las/os las/os estudiantes aspirantes; vigilar el cumplimiento de los requisitos; validar la información registrada en cada solicitud formatos establecidos, así como seleccionar a las/os candidatos a becarios.
- Elaborar las actas de selección de candidatas/os.
- Vigilar que los expedientes de las/os candidatas/os a becarias/os sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con la documentación solicitada.





- Preparar y suscribir el acta del proceso de selección de becarias/os.
- Difundir entre la comunidad escolar los resultados definitivos del proceso de selección conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a través de las instancias establecidas en las Reglas de Operación, para su atención y seguimiento.

Responsabilidades de los encargados del proceso de becas en las escuelas

- Conocer y aplicar las Reglas de Operación de Becas INBAL, de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria correspondiente.
- Cumplir con las fechas establecidas para cada uno de los procesos del Programa de Becas INBAL, así como atender puntualmente la difusión del presente documento, de la Convocatoria correspondiente, de la documentación soporte, de los avisos y circulares que durante la operación genere la DSE.
- Mantener el resguardo de los expedientes de solicitud de beca por el tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- Atender de manera oportuna todo requerimiento de información extraordinaria que realice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos.
- Será responsabilidad del Director/a que el envío de la información sea completa, correcta y en tiempo y forma, así como cumplir con la calendarización establecida por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos.

Comité de Contraloría Social

El comité de Contraloría Social es el que se encarga de dar seguimiento, supervisión y





vigilancia de la ejecución del Programa de Becas INBAL 2020, del cumplimiento de fechas y periodos establecidos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.

Cada Plantel Educativo, deberá contar con un Comité de Contraloría Social, mismo que tendrá que estar conformado por los estudiantes seleccionados en cualquiera de las modalidades-aplicables para cada plantel educativo, y de un servidor público que desee participar de manera libre y voluntaria,

Finalmente, el Comité de Contraloría Social, deberá estar legalmente conformado 5 días después de la publicación de resultados, llevándose a cabo el registro en el acta constitución o escrito libre.

La periodicidad de las reuniones del comité de Contraloría Social, se definirá en función de las características y necesidades operativas del Programa de Becas Artísticas y Culturales INBAL 2020. Para cada reunión deberá llenar el formato de Informe del Comité de Contraloría Social.

Comité Institucional de Becas INBAL

El Comité Institucional de Becas INBAL dirimirá asuntos relativos a la operación del Programa y al otorgamiento o cancelación de apoyos, asuntos que por su complejidad excedan las facultades de resolución de los Comités de Becas de las escuelas, dicho Comité Institucional se constituirá por personal de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística facultados para la toma de decisiones:

Cargo	Representante
Presidenta/e	Director/a de Servicios Educativos
Vicepresidenta/e	Subdirector/a de Evaluación del Seguimiento Escolar
Secretaria/o	Subdirector/a de Normatividad
Primer/a Vocal	Director/a de Planeación Educativa
Segundo/a Vocal	Secretarios Académicos de los planteles educativos





La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos, será la instancia normativa para los efectos de la operación y correcto desarrollo del Programa de Becas INBAL 2020 y, por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes, así como coordinará las actividades con los directores y responsables del proceso en las escuelas del INBAL.

10. Difusión

Derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID 19, la difusión de la Convocatoria del Programa de Becas INBAL 2020, los presentes Lineamientos, la recepción de solicitudes, así como la documentación soporte, se llevarán a cabo únicamente mediante medio electrónicos, tales como, página de la SGEIA, páginas de cada plantel educativo y/o el medio de comunicación que instrumente cada escuela.



FICHA TÉCNICA DEL ÍNDICE DE TITULACIÓN ANUAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en el capítulo III, sección V de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artística y en el Reglamento de Servicio Social y Titulación en el cual queda estipulado que, "la titulación es un proceso académico administrativo que tiene por objeto legitimar los estudios realizados, así como facultar a nuestras comunidades para desempeñarse en el campo laboral y/o profesional a través de la evidencia de los conocimientos adquiridos en su formación y producción académica durante su permanencia en alguna de las escuelas del Instituto".

Considerando la diversificación de la oferta educativa, las modalidades de titulación, los programas de apoyo a la titulación, la especificidad de cada área artística y, la particularidad que representa el ingreso a los distintos niveles educativos, se implementa el siguiente indicador educativo que permite medir la eficiencia en la titulación académica de las Escuelas Técnicas y Profesionales dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DIMENSIÓN FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
Índice de Titulación / becas otorgadas	Número total de estudiantes o egresados que recibieron una beca entre el número total de estudiantes que presentaron examen profesional durante el siguiente año *100 Donde: Eat= Total de estudiantes con Apoyo para la Titulación Eep= Total de estudiantes con Examen Profesional presentado. Fórmula: $Eat/Eep*100$	Porcentaje	Estratégico/ eficiencia/ Anual	Alcanzar que por lo menos el 90 % de los estudiantes o egresados que recibieron una beca, por plantel educativo, completen su proceso de Titulación Académica.





FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE PERMANENCIA/RETENCIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional, en los Artículos 97 y 102 Título Quinto, Capítulo I y Artículo 119, Capítulo III de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Los indicadores educativos: son Instrumentos que nos permiten medir y conocer los resultados y las desviaciones de las actividades educativas, respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución de los fenómenos educativos.

INDICADOR DE RETENCIÓN / PERMANENCIA: La permanencia es un proceso académico administrativo y nos permite identificar a los alumnos que se reinscriben a un grado subsecuente al último cursado.

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO - DIMENSIÓN - FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
RETENCIÓN / BECAS Anual (R-P/B) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Número de estudiantes que recibieron un apoyo económico en el ciclo escolar inmediato anterior entre el número de estudiantes que, habiendo recibido un apoyo económico, se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar *100 Donde: Eae cea= Número de estudiantes que recibieron apoyo económico en el ciclo escolar anterior. Eri scec= Número de estudiantes que se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar N *100. Fórmula: $\frac{Eae\ cea}{Ari\ cea} * 100$ (cea)= ciclo escolar anterior (scec)= siguiente ciclo escolar cursado.	Porcentaje	Estratégico – Eficiencia - Anual	Mantener por lo menos en un 90% que los estudiantes que recibieron una beca y que se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar al último cursado, en las escuelas de Formación de Iniciación, técnicas o superiores del INBAL





FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE EFICIENCIA TERMINAL PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional, en los Artículos 97 y 102 Título Quinto, Capítulo I y Artículo 119, Capítulo III de las Bases Generales que Regulan la Educación y la investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Los indicadores educativos: son Instrumentos que nos permiten medir y conocer los resultados y las desviaciones de los procesos educativos, respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución de los fenómenos educativos.

INDICADOR DE EFICIENCIA TERMINAL: Calcula la relación porcentual entre los egresados de un determinado nivel educativo y el número de estudiantes que ingresaron al primer grado considerando la duración de la carrera. Esto es, para el INBAL la Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de estudiantes que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido). Este indicador se calcula por corte generacional, en este sentido las series de indicadores dependen de dos variables principales:

- Número de estudiantes egresados
- Número de estudiantes de nuevo ingreso de esa misma generación.

Para este cálculo no se consideran los alumnos que tienen derecho a un tiempo adicional permitido normativamente para la conclusión de sus estudios de manera extemporánea, ya sea por una baja temporal o por irregularidad académica.

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO - DIMENSIÓN - FRECUENCIA	META ANUAL PROGRAMADA
EFICIENCIA TERMINAL (ET/A) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por escuela	Número de estudiantes que concluyeron sus estudios en el tiempo establecido para ello (duración de la carrera) entre el número de estudiantes inscritos de esa misma generación * 100 Donde: Et= Eficiencia terminal Ecn= Egresados del ciclo escolar n Eni= Estudiantes de nuevo ingreso de esa misma generación. Fórmula: $ET = Ecn/Eni * 100$	Porcentaje	Estratégico – Eficiencia - Anual	Incrementar la eficiencia terminal de los estudiantes de las Escuelas dependientes del INBAL en un 3% con relación al ciclo escolar inmediato anterior.





11. Publicación de resultados.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas a través de la Dirección de Servicios Educativos, publicará en la fecha establecida en la convocatoria, los números de folios de las y los estudiantes y/o recién egresados seleccionados, en la página web <https://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/becas.html>.

Pago de becas.

El pago de la beca se realizará mediante transferencia electrónica en una sola exhibición en el periodo establecidos en la Convocatoria, así como en apego a las estipulaciones que determine la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Visitas de supervisión.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas podrá realizar de manera aleatoria visitas de supervisión a las escuelas para verificar el cumplimiento de procedimientos, así como la adecuada integración de expedientes escolares. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y auditorias que realicen otras autoridades competentes.

12. Transitorios.

El presente ordenamiento entrará en vigor el mismo día de la publicación de la Convocatoria del Programa de Becas INBAL 2020. Será revisado para su actualización o modificación al finalizar cada ejercicio fiscal, a partir de su implementación las escuelas podrán enviar sus observaciones y propuestas de mejora.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.



13. Anexos.

Formato de Solicitud de Becas INBAL.

Formato de Estudio Socioeconómico.

Denuncias, quejas y sugerencias.

Las/os becarias/os y la población estudiantil, docente y/o administrativa de cada plantel educativo, podrán presentar sus denuncias, quejas y sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa Nacional de Becas / Becas INBAL en el correo electrónico: sgeia.becas@inba.gob.mx

